



1372

*Comisión Nacional de Comunicaciones*

BUENOS AIRES, 11 MAYO 2011

VISTO el Expediente N° 3.952/2007 del Registro de esta COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 242 de fecha 7 de diciembre de 2006 de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, organismo dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se aprobó la norma de aplicación para Tarjetas Prepagas para Servicios de Telecomunicaciones (T.P.T.).

Que mediante la Resolución N° 1 de fecha 2 de enero de 2007 de esta COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, se aprobó el funcionamiento y operación del Registro de Tarjetas Prepagas para Servicios de Telecomunicaciones (T.P.T.).

Que IDT CORPORATION DE ARGENTINA S.A., ha solicitado el registro de TRES (3) Tarjetas Prepagas para Servicios de Telecomunicaciones asociadas a la modalidad denominada "Ticket Electrónico".

Que el otorgamiento de los mencionados registros se hizo evaluando la documentación presentada por el Prestador ante esta COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 15 y 16 del Decreto N° 1.185/1990 y sus modificatorios.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Asígnase al Prestador IDT CORPORATION DE ARGENTINA S.A. el Registro CNC N° 0123/2011 para la Tarjeta Prepaga para Servicios de

9

9



*Comisión Nacional de Comunicaciones*

Telecomunicaciones denominada ZESAL y para su modalidad denominada "Ticket Electrónico".

ARTÍCULO 2º.- Asígnase al Prestador IDT CORPORATION DE ARGENTINA S.A. el Registro CNC N° 0124/2011 para la Tarjeta Prepaga para Servicios de Telecomunicaciones denominada ARGENPER y para su modalidad denominada "Ticket Electrónico".

ARTÍCULO 3º.- Asígnase al Prestador IDT CORPORATION DE ARGENTINA S.A. el Registro CNC N° 0125/2011 para la Tarjeta Prepaga para Servicios de Telecomunicaciones denominada CORPORATE y para su modalidad denominada "Ticket Electrónico".

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN C.N.C. N° **1672**

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA  
INTERVENTOR  
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES